



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA ESTABLECER QUE EL PLEBISCITO NACIONAL POR EL CUAL SE CONSULTARÁ A LA CIUDADANÍA SU APROBACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN PRESENTADA POR LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL DURE DOS DÍAS

Fundamentos y antecedentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Política de la República, el próximo 4 de septiembre es la fecha fijada para la realización del plebiscito constitucional en que se consultará a la ciudadanía su aprobación o rechazo del proyecto de nueva Constitución elaborado por la Convención Constitucional. Este acto electoral es el hito final en el proceso constituyente desencadenado en Chile desde 2020, tras el plebiscito de noviembre de dicho año que así lo reafirmó.

La implementación de este plebiscito se regirá por las normas generales aplicables a estos actos electorales, así como también por la regulación constitucional que especialmente considera al efecto la Constitución vigente.

En tal contexto, lo cierto es que la participación electoral continúa en niveles relativamente bajos o alejados del ideal de amplia concurrencia que suele esperarse, sobre todo en atención a la particularidad de la materia que se plebiscitará entre la ciudadanía, esperándose una alta participación en septiembre.

Datos sistematizados en base a información que proporciona el Servicio Electoral y el Instituto Nacional de Estadísticas¹, muestran que la participación

¹ Nota de prensa del medio Ciper Chile, de fecha 28 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2020/10/28/participacion-electoral-en-el-plebiscito-lecciones-para-el-proceso-constituyente/>



electoral se encuentra en constante descenso, habiendo pasado desde un 72% de participación en el 2000 (segunda vuelta de elección presidencial) a un 51% en 2020 (plebiscito sobre nueva Constitución), lo que refleja más de un 20% menos de participación en 20 años.

Los problemas de participación electoral son multifactoriales, existiendo causas complejas y de más dificultosa resolución, tales como la falta de participación cívica a raíz del descrédito y la pérdida de confianza en las instituciones, como también aquellas más sencillas y abordables. Dentro de estas últimas se encuentran los aspectos rutinarios y procedimentales de los actos electorales, que, aunque parezcan sencillos, son el resultado de un trabajo previo de distintas instituciones y resultan determinantes para la concurrencia a las urnas.

El plebiscito constitucional de septiembre próximo contará además con la particularidad de que el voto será obligatorio, lo que supondrá un esfuerzo relevante de los organismos en materia electoral para atender la concurrencia de la ciudadanía a sufragar y aquellos que prestan cooperación con el plebiscito, tales como Carabineros, Fuerzas Armadas, servicios de salud, servicios de transporte, personal de municipalidades, entre otros.

Al mismo tiempo, el país continúa enfrentando las dificultades de la pandemia, lo que exige adoptar medidas sanitarias para evitar la propagación del Coronavirus. Con fecha martes 10 de mayo, ha comenzado a regir en Santiago y distintas comunas del país una nueva fase sanitaria denominada “Medio Impacto Sanitario”². Eso supone asimismo dificultades para las personas adultos mayores o población de riesgo sanitario, que deben adoptar medidas de cuidado de mayor exhaustividad que aquellas con que actúa la población de menor riesgo.

Abordando lo que se ha afirmado, en atención a continuar estableciendo medidas para incentivar la participación electoral y enfrentar las situaciones especiales que están presentes el contexto nacional, se propone una modificación constitucional con el objeto de que el plebiscito de septiembre próximo se realice en dos días y no en uno.

² Nota de prensa del medio 13.cl de fecha 10 de mayo de 2022, disponible en:

<https://www.t13.cl/noticia/nacional/toda-rm-otras-43-comunas-retroceden-medio-impacto-sanitario-10-05-2022>



Cabe hacer presente que una medida como esta ya fue adoptada para la elección municipal, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes en mayo de 2021, la que se desarrolló durante dos días continuos, adoptándose los resguardos y necesidades para dicho fin.

Por lo dicho, los diputados suscritos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúcese un nuevo inciso quinto en la disposición cuadragésimo primera transitoria de la Constitución Política de la República, pasando el actual inciso quinto a ser el nuevo inciso sexto, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“El plebiscito constitucional dispuesto en el artículo 142 deberá desarrollarse durante dos días seguidos.”.

María Luisa Cordero Velásquez
Diputada

Juan Carlos Beltrán Silva
Diputado





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁNGEL BECKER A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE RATHGEB S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.

